



COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 006/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará publicidad en la estación de **Grupo Zer**, para difundir obras y actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. Archivo



CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA LA EMPRESA DENOMINADA PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMÁN, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE LA C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE TIEMPO DE TRANSMISION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE “LA EMPRESA”

1.- DECLARA LA C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS, SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14408.



2.- DECLARA “**LA EMPRESA**” QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN EL UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO SANDOVAL NÚMERO 1952 INTERIOR 6, COLONIA LA CANTERA, CÓDIGO POSTAL 28018 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

3.- DECLARA “**LA EMPRESA**” QUE TRANSMITE EN LA FRECUENCIA DE 89.7 FM., Y PUEDE BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES: **PPC160513BA8**.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

A).- TRASMITIR SPOTS RADIOFÓNICOS EN SU ESTACION DE RADIO 89.7 FM QUE SEAN SOLICITADOS POR “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN UN HORARIO ESTELAR DE CADA DÍA. SIENDO 200 (DOSCIENTOS) ESPACIOS PUBLICITARIOS (SPOTS) EN TOTAL, CON UNA DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS CADA UNO.

LA TRANSMISIÓN DE LOS SPOTS SE REALIZARÁ EN FORMA PUNTUAL POR “**LA EMPRESA**” SIEMPRE Y CUANDO “**EL AYUNTAMIENTO**” ENVIE EL MATERIAL A TRANSMITIR CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 48 HORAS, ANTERIORES A SU TRANSMISIÓN Y EL CONTENIO DEBERÁ AJUSTARSE A LO ESTBALECIDO POR LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA **CLAÚSULA PRIMERA** SERÁN DE \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON EL I.V.A. INCLUIDO, POR EL PERIODO DE TRASMISIONES QUE SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" EN SU CUENTA BANCARIA No. 10464, DEL BANCO BANORTE, A NOMBRE DE: PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES COLIMÁN, S.A. DE C.V.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ANUNCIARA LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LA **CLAÚSULA PRIMERA** DE ÉSTE CONTRATO, DURANTE LOS MESES DEL 01 ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

SEPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

Post R.

A

[Firma]

[Firma]



OCTAVA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

NOVENA.- EVIDENCIA.-“LA EMPRESA” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL AYUNTAMIENTO” LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LOS SPOTS QUE SE HAYA REALIZADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, A LOS 02 DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL**

POR “LA EMPRESA”

**C. ROSA ALICIA RAMÍREZ CISNEROS
REPRESENTANTE LEGAL**

“TESTIGOS”

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL**

**LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR**